



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0486-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de junio del 2020.

VISTOS, los documentos que acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Oficina de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 297-2020-UNHEVAL/AL, de 03 de junio de 2020; emite opinión legal respecto a la Propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco; precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio N° 059-2020-UNTRM, de fecha 03 de octubre de 2020, el Director(e) de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas remite a la Directora de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL dos (2) ejemplares de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, para su evaluación y suscripción de los mismos.

Segundo: Que, con Oficio N° 575-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Directora de Cooperación Técnica Internacional emite opinión favorable para la suscripción del convenio.

Tercero: Que, por Oficio N° 214-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina favorablemente sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.

Cuarto: Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Quinto: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Marco se advierte que, este tiene por objeto "(...) *anar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.*"

Sexto: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO MARCO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Directora de Cooperación Técnica Internacional con Oficio N° 575-2019-UNHEVAL-OCTI, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 214-2019-UNHEVAL-CCAD.

Séptimo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0486-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN y la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02199-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D/ REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-UOI
Transparencia
DRSU-CCAD-UNTRMA
DIGA -OCTI-Archivo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS (PERÚ)**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUÁNUCO (PERÚ)

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25852185, Representante Legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre de 2017; en nombre y representación de la citada Institución; y de la otra parte, el Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en adelante UNHEVAL, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22420141, Representante Legal según consta en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 050-2016-UNHEVAL-CEU de fecha 06 de diciembre de 2017; en nombre y representación de la misma,

EXPONEN

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, acuerdan establecer el presente convenio marco de cooperación interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Podrán participar en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de la **UNHEVAL** y la **UNTRM** de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.



SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, la **UNHEVAL** y la **UNTRM** se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de estudiantes y docentes vinculados a programas académicos de las dos instituciones, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento;
3. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjunta;
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
6. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Universidad.
7. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
8. Diseño y afinamiento de estrategias de intervención de programas de desarrollo.
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.

TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

La Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL y la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, por parte de la UNTRM, serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios. En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo previo entre las partes podrían realizarse conjuntamente un informe anual.

Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.



CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos, en respeto por las normas de ambas instituciones así como de los marcos legales vigentes en materia de derecho del autor.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA PRORROGA

La duración del presente será de cinco (5) años a partir de la vigencia del mismo. El presente se entenderá vigente a partir de la firma del mismo para los representantes legales de cada institución. Este convenio será prorrogado automáticamente por periodos iguales al primero, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad de no renovarlo dentro de los 6 meses anteriores al término de la vigencia. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
EL RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN
EL RECTOR**

Dr. Policarpio Chauca Valqui



Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval

Lugar y fecha: